

SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022-02 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC Y CONSORCIO ESTRATEGIA ECOMMERCE 2022

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - FONTIC
CONSULTOR	CONSORCIO ESTRATEGIA ECOMMERCE 2022
NIT	901.585.513-5
OBJETO	FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A COMERCIANTES Y/O MIPYMES COLOMBIANAS DE DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS, LA SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN VIRTUAL PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES QUE LES PERMITA HACER VISIBLES SUS NEGOCIOS EN EL ECOSISTEMA DIGITAL E INCREMENTAR SUS VENTAS MEDIANTE EL COMERCIO ELECTRÓNICO E INCREMENTO DE TRANSACCIONES DIGITALES (GRUPO 2)
PLAZO	SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
FECHA ACTA INICIO	25/04/2022
FECHA SUSPENSIÓN 1	23/11/2022
FECHA REANUDACIÓN	05/12/2022
VALOR	\$4.292.150.177
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA
LUGAR DE EJECUCIÓN	NIVEL NACIONAL
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.
MANUAL OPERATIVO	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - FONTIC

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506
 ● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
 ● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 

administración y pagos No. 3-1-104712 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR .S.A y FINDETER el día 15 de febrero de 2022 y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **JAMES MAURICIO MARTÍNEZ FIGUEROA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 6.103.352, quien ostenta la calidad de representante del **CONSORCIO ESTRATEGIA ECOMMERCE 2022**, conformada por la NEXURA INTERNACIONAL SAS, representada legalmente por JAMES MAURICIO MARTÍNEZ FIGUEROA, identificado con cédula de ciudadanía 6.103.352, sociedad comercial identificada con Nit. 805.025.355-8, con un porcentaje de participación del 85%, y por QTECH SAS, representada legalmente por LUIS FRANCISCO BERNAL SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía 19.338.398, sociedad comercial identificada con Nit. 830.144.572-0, con un porcentaje de participación del 15%, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, nos permitimos celebrar la presente **SUSPENSIÓN** al Contrato de Consultoría No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022-02, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que mediante documento suscrito el 20 de abril de 2022, entre FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC y CONSORCIO ESTRATEGIA ECOMMERCE 2022, se celebró el Contrato de Consultoría No PAF-FUNTICVD-C-005-2022-02, cuyo objeto es *“FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A COMERCIANTES Y/O MIPYMES COLOMBIANAS DE DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS, LA SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN VIRTUAL PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES QUE LES PERMITA HACER VISIBLES SUS NEGOCIOS EN EL ECOSISTEMA DIGITAL E INCREMENTAR SUS VENTAS MEDIANTE EL COMERCIO ELECTRÓNICO E INCREMENTO DE TRANSACCIONES DIGITALES (GRUPO 2)”*, por un plazo de ejecución de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, hecho que tuvo lugar el día 25 de abril de 2022.

SEGUNDA: Que EL CONSULTOR mediante comunicación del 22 de noviembre de 2022, solicitó ante el Supervisor del contrato, suspender el plazo de ejecución por un periodo de 08 días hábiles, aduciendo lo siguiente:

“Acorde con los avances efectuados a la fecha y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra desarrollando sus fases 4,5,6 y 7, de manera atenta se relacionan actividades que impactaran el plazo de ejecución contractual el cual finaliza el 25 de noviembre de 2022

- 1. Definir la ciudad en donde se va llevar a cabo el evento de cierre (se encuentra pendiente por parte de MinTIC)*
- 2. Ajustes en el manual de marca y revisión de la nueva imagen institucional como consecuencia del cambio de gobierno. (Pendiente definición MinTIC).*
- 3. Aprobación de casos de éxito, siguiendo los lineamientos enviados.*
- 4. Aprobación de sinergias pendientes por ejecutar.*

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 

Por lo anterior solicitamos de manera especial suspender el contrato por (8) ocho días hábiles en efecto de cumplir con los plazos y las fases mencionadas anteriormente”.

TERCERA: Que el 22 de noviembre de 2022, el supervisor del contrato expide “CONCEPTO DE SUPERVISIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022-02”, en el que manifiesta lo siguiente:

“Conforme la solicitud expuesta, esta supervisión considera viable la presente suspensión por el término de ocho (08) días hábiles toda vez que se ha verificado que las causas que arguye el contratista en efecto son responsabilidad del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y, en consecuencia, la finalización de las siguientes actividades no se ha podido ejecutar por causas que no son imputables al contratista:

- 1. Definir la ciudad en donde se va llevar a cabo el evento de cierre (se encuentra pendiente por parte de MinTIC).*
- 2. Ajustes en el manual de marca y revisión de la nueva imagen institucional como consecuencia del cambio de gobierno (Pendiente definición MinTIC).*
- 3. Aprobación de casos de éxito, siguiendo los lineamientos enviados.*
- 4. Aprobación de sinergias pendientes por ejecutar”.*

CUARTA: Que El Comité Técnico mediante Acta No. 10 del 23 de noviembre de 2022, aprobó la suspensión del contrato No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022-02, por el término de 08 días hábiles solicitado por EL CONSULTOR e instruyó su elaboración.

QUINTA: Que el Contrato de Consultoría No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022-02 establece en su cláusula Vigésima Sexta, lo siguiente: *“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión”.*

SEXTA: Que a la fecha de suscripción de la presente suspensión, el contrato No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022-02 se encuentra vigente.

Que en virtud de lo anterior, LAS PARTES acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Suspender el plazo de ejecución del Contrato No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022-02, por el término de ocho (08) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato reiniciará su ejecución el día cinco (05) de diciembre de 2022.

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución se reiniciará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión, para lo cual, las PARTES deberán suscribir un Acta de Reinicio.

SEGUNDA: EL CONSULTOR se obliga a ajustar las pólizas que amparan el Contrato No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022-02, conforme a lo acordado en el presente documento.

TERCERA: Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONSULTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONSULTOR.

CUARTA: La suspensión del contrato no genera erogación alguna a cargo de EL CONTRATANTE ni reconocimiento económico a favor de EL CONSULTOR.

QUINTA: Las cláusulas del Contrato de Consultoría No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022-02 que no son objeto de modificación a través del presente documento, continúan vigentes.

Para constancia, se firma en Bogotá el 23 de noviembre de 2022.

EL CONSULTOR

EL CONTRATANTE



JAMES MAURICIO MARTÍNEZ
Representante
**CONSORCIO ESTRATEGIA
ECOMMERCE 2022**

Adriana Rodríguez León
ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
Representante legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Vocera y administradora del Patrimonio
Autónomo Findeter - Fontic

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 